

SANTIAGO, veinticinco de febrero de dos mil catorce.

A la hora señalada en autos, se da inicio a la continuación de la audiencia decretada a fojas 52, con carácter de conciliación, contestación y prueba, la que es celebrada con la asistencia por la parte denunciante de **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, comparece su apoderado doña **MARÍA ANGEL VILLA-REAL COUSIÑO**, por la parte demandante de don **SERGIO INAYAO OLIVA**, comparece por sí, por la parte denunciada y demandada de **CORREOS DE CHILE**, comparece su apoderado don **ERWIN ITURRIAGA ITURRIAGA**, todos poder en autos, todos ya individualizados, quienes expresan al Tribunal:

Las partes son llamadas a un avenimiento el cual se produce en los siguientes términos:

- 1- **CORREOS DE CHILE**, sin reconocer ninguna responsabilidad en los hechos y con el solo fin de poner término a esta controversia tanto en lo civil como en lo infraccional ofrece a don **SERGIO INAYAO OLIVA, Rut. 12.307.518-8**, a pagar la suma única y total de \$ 50.000, las que se pagaran mediante cheque nominativo sin cruzar a nombre del demandante individualizado a mas tardar dentro de un plazo de 10 días hábiles a contar de hoy.
- 2- Don **SERGIO INAYAO OLIVA**, viene en aceptar la suma antes ofrecida y se desiste de continuar el presente proceso tanto en lo civil como en lo infraccional y renuncia a interponer cualquier clase de acción en contra de Correos de Chile, ante cualquier Tribunal de la República, que tengan como fundamento los hechos materia de este proceso. Sin perjuicio de lo mencionado don **SERGIO INAYAO OLIVA**, se reserva el derecho a exigir el cumplimiento forzado de este acuerdo.
- 3- Con la salvedad mencionada en la última parte del párrafo anterior, las partes se otorgan amplio, total y reciproco finiquito, solicitando a S.S se archiven estos autos una vez se de cuenta del cumplimiento de este avenimiento.
- 4- La parte de **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, toma conocimiento del presente acuerdo entre **CORREOS DE CHILE** y don **SERGIO INAYAO OLIVA** y no se opone.

VISTOS:

El Tribunal tiene presente el avenimiento y lo aprueba en todo lo que no sea contrario a derecho.

Al archivo en su oportunidad

Se da por evacuado el comparendo, leído firman junto a S.S quedando notificados.

